



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 19 SET. 2011

## DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2011-AMPN.

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

Nasca, 15 de Setiembre del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

#### VISTO:

EL Informe N° 001-2011- CEPAD/MPN, de la Presidenta Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, sobre la necesidad de aprobar el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Nasca, para su aplicación interna en nuestra entidad y el Informe N° 298-2011- AJ/MPN, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 20° numeral 28 de la Ley N° 27972, concordante, concordante con el Decreto Legislativo N° 276, el Alcalde es competente para nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, por tanto competente para conocer la comisión de faltas disciplinarias y disponer su investigación a través del Proceso Administrativo Disciplinario titular de la aplicación de las normas que lo regulan;

Que, los procedimientos sancionadores por faltas disciplinarias cometidos por los servidores públicos que se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y el D.S.N°005-90-PCM y los servidores permanentes que sin tener la calidad de servidores públicos se encuentran regulados por las Leyes; Ley N° 24041, Código Civil (Locación de Servicios) y Decreto Legislativo N° 1057, siempre que tengan mas de un año de servicios permanentes a cargo de la entidad; deben ser reguladas a través de un reglamento sobre esa materia;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decretos de Alcaldía, se establece normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en nuestro caso el Concejo Municipal, mediante Ordenanza, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, conforme así lo prescribe el Art. 9° numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. N° 043-2006-PCM, por lo que las normas reglamentarias que se deriven de estas normas generales, deben ser aprobadas por Decreto de Alcaldía;



LINEAS Y GEOGLIFOS  
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"

RECONOCIDA POR LA UNESCO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1981

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865

TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ

WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



Yulogia Yolanda Zamora Laque  
PEDATARIA

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas en los incisos 6) y 28) de los Artículos 20º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Cuarenta y Uno (41) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, y Finales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Instruir para que las Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Nasca, lo apliquen obligatoriamente a partir de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, la difusión del presente reglamento para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, al responsable Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación del presente Reglamento en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
  
Prof. Eusebio Alfonso Cruzes Velasco  
ALCALDE